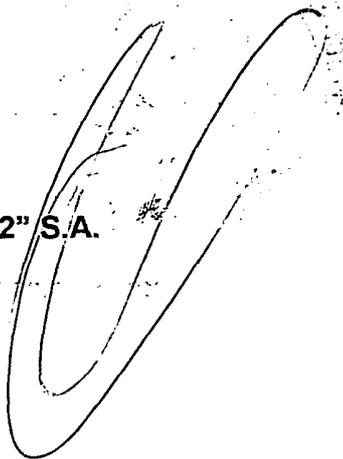


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000000 03



CONSTITUCION DE COMPAÑIA "PUERTO ORELLANA 2" S.A.

OTORGADA ENTRE:

SRTA. ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA Y O TROS.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800.00

DI:

ESV.

M -

En la ciudad de Quito, Capital de la República Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de mayo del año dos mil uno, ante mí Notario Vigésimo Quinto Interino del Cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen: ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA, de estado civil soltera; HILDA ROCIO QUISHPI CAIZA, de estado civil soltera; VICTOR MANUEL GUAMAN MANZANO, de estado civil divorciado y FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes están domiciliados en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo correspondiente a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente escritura de constitución de la Compañía de Transportes en Taxis "PUERTO ORELLANA DOS" Sociedad

1 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
2 ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA; HILDA ROCIO QUISHPI CAIZA; VICTOR
3 MANUEL GUAMAN MANZANO y FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ,
4 ecuatorianos, solteras las dos primeras, divorciado y casado respectivamente,
5 comerciantes los tres primeros y militar en servicio pasivo el último, domiciliados en
6 la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Provincia Orellana, República del Ecuador;
7 quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles de intervenir en este acto,
8 expresando su libre voluntad de fundar la Compañía de Transportes en Taxis
9 "PUERTO ORELLANA DOS" Sociedad Anónima.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
10 a) En reunión general del doce de julio del dos mil, los comparecientes resolvieron
11 fundar la Compañía de Transportes en Taxis "Puerto Orellana Dos" Sociedad
12 Anónima; para el objeto; con el capital y demás detalles que constan en los
13 estatutos de la sociedad; los mismos que fueron aprobados en reunión general
14 realizada el doce de agosto del dos mil, como consta de las correspondientes
15 actas.- TERCERA.- CONSTITUCION.- Con estos antecedentes los señores ANA
16 ESPERANZA; HILDA ROCIO QUISHPI CAIZA; VICTOR MANUEL GUAMAN
17 MANZANO y FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, expresan su libre voluntad
18 de fundar la presente sociedad, que se denominará Compañía de Transportes en
19 Taxis "Puerto Orellana Dos" Sociedad Anónima, la misma que se registrá de
20 conformidad con las leyes ecuatorianas y las disposiciones de los correspondientes
21 estatutos.- CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO UNO.- EL OBJETO DE LA
22 COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará a prestar el servicio público permanente de
23 Transporte de Pasajeros en Taxis dentro de la ciudad de Puerto Francisco de
24 Orellana y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los
25 organismos competentes.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su
26 asiento comercial y por consiguiente su domicilio en el Cantón Puerto Francisco de
27 Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador.- ARTICULO TRES.- DEL
28 PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de las actividades de la Compañía

7123.

1 será de cincuenta años contado desde la fecha de inscripción original del Registro
2 Mercantil, plazo que no se podrá ampliar o disminuir con acatamiento de las
3 disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada
4 especialmente para el efecto.- ARTICULO CUATRO.- DEL CAPITAL.- El capital de
5 la Compañía es de ochocientos dólares (800 USD), dividido en ochocientas
6 acciones nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO CINCO.- DE LAS
7 ACCIONES.- Los títulos o certificados de las acciones se entregarán a los socios
8 debidamente firmados por el Presidente y Gerente General con las constancias de
9 los datos exigidos por la Ley.- ARTICULO SEIS.- DE LA CESION DE LAS
10 ACCIONES.- Las acciones podrán negociarse libremente.- ARTICULO SIETE.- DE
11 LA ANULACION Y DEL OTORGAMIENTO DE NUEVOS TITULOS O
12 CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida del título o certificado de
13 las acciones, se procederá a su anulación previa notificación al público mediante
14 aviso de la Compañía que se publicará por la prensa en tres días consecutivos y a
15 costa del interesado, las mismas que se lo hará en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el lugar que se encuentre la Compañía con su domicilio principal.-
17 Cumplida esta formalidad se entregará al interesado nuevos certificados luego de
18 treinta días, contado desde la última publicación.- ARTICULO OCHO.- DEL
19 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- En cualquier tiempo y previo
20 al cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el aumento del capital
21 social.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
22 pagadas, para suscribirlas caso de aumento de capital.- ARTICULO NUEVE.- DE
23 LA ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía corresponde a la Junta
24 General de Accionistas; al Directorio; al Presidente; al Gerente General, con las
25 facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley y en los
26 presentes estatutos.- ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas deberá constituirse por los
28 accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos.- En la Junta

1 General, los accionistas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
2 Estará presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por uno de los
3 vocales del Directorio, que actuarán en el orden de calificación de sus
4 nombramientos.- El Gerente actuará de Secretario y en ausencia nombrará un
5 Secretario Ad-hoc de entre los accionistas de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- DE
6 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la
7 Compañía, cuyas atribuciones se establecen en los presentes estatutos y son: a)
8 Nombrar y remover al Presidente, vocales del Directorio, Gerente General,
9 Comisarios y liquidadores de la Compañía en su cargo; b) Conocer y aprobar las
10 cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar
11 las resoluciones que estime conveniente para los intereses de la Compañía; c)
12 Aprobar o modificar el presupuesto de la compañía que deberá presentar el Gerente
13 con informe del Directorio; d) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los
14 bienes inmuebles; e) La distribución de utilidades; f) Aumento o disminución del
15 plazo de las actividades de la compañía; g) El aumento del capital social; h) Aprobar
16 las actas de la Junta General de accionistas; todas las demás inherentes a la buena
17 marcha de la Compañía.- ARTICULO DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES
18 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se
19 reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año y conocerán de todos los
20 asuntos que sean concernientes.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS,
21 serán convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos determinados.- Sean las
22 Juntas Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
23 Compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo pertinente de la Ley de
24 Compañías.- ARTICULO TRECE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para
25 Junta General de accionistas, se realizará mediante publicación por la prensa en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, de
27 acuerdo al artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con indicación
28 de local, día, hora y el objeto de reunión, además se indicará si la Junta es Ordinaria

1 o Extraordinaria.- Si cumplida esta convocatoria no se reúne la Junta por falta de
2 quórum se practicará una segunda convocatoria de igual forma que la primera con
3 indicación de que se trata de segunda convocatoria y se reunirá con el número de
4 accionistas asistentes y tendrá facultad de adoptar las resoluciones que crea
5 necesarias de acuerdo con el objeto a lo estipulado en la convocatoria.- Esta
6 convocatoria la realizará el Gerente General de acuerdo a lo estipulado en los
7 presentes estatutos, o cuando lo dispusiere la Junta General de Accionistas; el
8 Director o a petición de varios accionistas en uso de su derecho de conformidad con
9 la ley, con excepción de la convocatoria que pueden realizar los comisarios.- Si la
10 convocatoria no lo hiciere el Gerente, lo hará el Presidente y si este cayera en esta
11 omisión lo hará cualquiera de los vocales en el orden de calificación de sus
12 nombramientos.- ARTICULO CATORCE.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y
13 DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas podrá tomar
14 resoluciones con excepción de las establecidas en la Ley y en los presentes
15 estatutos, siempre y cuando se encuentre representado en primera convocatoria por
16 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- Los votos en
17 blanco y las abstenciones se agregarán en las mayorías.- No aceptarán votos
18 contradictorios de parte de un mismo accionista o su representante.- Los accionistas
19 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por representación,
20 debiendo el accionista dirigir comunicación escrita al Gerente de la Compañía,
21 autorizando a su mandatario intervenga en su representación, documento que
22 entregará en Secretaría, las que pondrá en conocimiento de la Junta.- ARTICULO
23 QUINCE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará formado por el Presidente e la
24 Compañía, dos vocales y por el Gerente General que hará de Secretario, a falta de
25 este último se designará un secretario ad-hoc.- Los vocales serán designados para
26 un período de dos años, contados desde la fecha de su designación y tendrá
27 derecho a voto, el Presidente, los vocales y el Gerente General, con excepción de
28 éste último si no es accionista, por lo que tendrá solamente derecho a voz.- En caso

1 del capital pagado representado en el Directorio, en caso de persistir empate, se
2 dirimirá de acuerdo con el voto que hubiere emitido el Presidente.- ARTICULO
3 DIECISEIS.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las
4 actividades del Directorio se sujetarán a las normas de la Ley, de los presente
5 Estatutos, Reglamentos y Resoluciones emanadas de la Junta General de
6 Accionistas.- Tiene facultades específicamente que determina la Ley, estatutos,
7 reglamentos de la Junta General de accionistas.- El Directorio deberá preocuparse
8 en forma permanente de todo aquello que sea conveniente para la Compañía.- Son
9 deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Dictar sus propios reglamentos,
10 b) Dictar reglamentos que normen las actividades generales de la compañía; c)
11 Elaborar proyectos y reglamentos que estimen necesarios para el desenvolvimiento
12 de las actividades de la Junta General de Accionistas y serán puestos a
13 consideración de la misma; d) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad, los
14 inventarios y hacer las observaciones que corresponda como adoptar medidas que
15 pudiesen ser efectivas y necesarias; e) Otorgar licencia hasta por treinta días a sus
16 miembros, al Gerente y designar a personas que deban reemplazarlas; f) Autorizar
17 al Gerente a realizar actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles hasta
18 una cuantía de cuatrocientos dólares; g) Supervisar que el Presidente, Gerente y
19 funcionarios principales de la compañía cumplan con sus obligaciones y no se
20 excedan en sus facultades; i) Aprobar sus propias actas, y que deben estar
21 suscritas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS
22 ACTAS.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas así como del
23 Directorio, se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas
24 que se organizarán en libros separados y foliados y estarán autorizados por el
25 Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente o
26 Secretario ad-hoc en su caso, además las actas de las Juntas Generales de
27 Accionistas estarán autorizadas por el accionista designado para el efecto.- Las
28 actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente, debiendo las

1 observaciones estar autorizadas por las mismas personas que deban legalizar el
2 acta.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
3 PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y el
4 Directorio y, autorizar con su firma los títulos y certificados de las acciones y las
5 actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Durará dos años en sus
6 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Tendrá todas y cada una de
7 las atribuciones que le conceda la Junta General de Accionistas; d) El
8 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la
9 compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- Será
10 designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá
11 ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento recaerá en una persona sea o no
12 sea accionista de la compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva lo
13 reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas designe al
14 nuevo Gerente.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 GERENTE GENERAL.- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
16 b) Administrar los bienes de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones de la ley, de los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la
18 Junta General de accionistas y del Directorio; d) Realizar a nombre de la Compañía
19 actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y
20 previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos.- En todo caso
21 los actos que realice el gerente general dentro de sus atribuciones o fuera de ellas,
22 comprometerá a la compañía frente a terceros.- e) Llevar los libros de actas de las
23 sesiones de las Juntas Generales de accionistas y del Directorio y conferir las
24 certificaciones que le soliciten de conformidad con la ley; f) Presentar anualmente a
25 la Junta General de accionistas informe detallado de las actividades de la Compañía
26 en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo
27 administrativo, incluyendo el balance general como el informe que deberá recibir de
28 los comisarios; g) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley al personal de

1 trabajadores que requiera la Compañía, todo esto sujeto a las disposiciones
2 presupuestarias; h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual; i) Realizar a nombre
3 de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos
4 indicados en los estatutos; j) Realizar los inventarios de la Compañía, controlar bajo
5 su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; k) Responsabilizarse por el
6 control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía; actuar
7 de secretario de la Junta General de accionistas y del Directorio; l) Autorizar con su
8 firma y del Presidente las actas de la Junta General de accionistas y del Directorio y
9 los títulos o certificados de las acciones; y, m) Las demás establecidas en la Ley.-

10 ARTICULO VEINTIUNO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los
11 derechos y cumplirán con las obligaciones determinadas en la Ley.- el derecho
12 sobre las acciones se probará de conformidad con la Ley.- ARTICULO
13 VEINTIDOS.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará hasta dos
14 comisarios, quienes deberán permanecer en sus funciones dos años y podrán ser
15 reelegidos indefinidamente, los nombramientos podrán recaer en personas que
16 sean o no accionistas de la Compañía.- ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS
17 FACULTADES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios harán uso de
18 las facultades y cumplirán los deberes que les asistan de conformidad con la ley.-

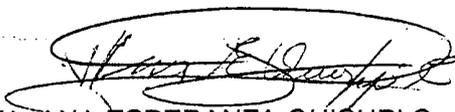
19 ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que
20 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez
21 por ciento destinado a formar un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo
22 menos el cincuenta por ciento del capital social.- Sin embargo la Junta General de
23 accionistas podrá resolver se aumente el porcentaje indicado, con las limitaciones
24 establecidas por la Ley.- ARTICULO VEINTICINCO.- DEL REPARTO DE
25 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida
26 en la Ley por el acuerdo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
27 VEINTISEIS.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La
28 Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y términos

1 de la Ley.- Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes
2 harán de liquidadores.- ARTICULO VEINTISIETE.- DE LA INTERPRETACION DEL
3 CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS.- En todo cuanto no estuviere
4 previsto en los estatutos o en caso de duda en la aplicación de las normas
5 estatutarias se estará a lo dispuesto, en la Ley de Compañías, en el Código de
6 comercio y en las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-
7 **DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES AL CONSEJO NACIONAL DE**
8 **TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** Los
9 permisos de operación que recibe la Compañía para la prestación del servicio de
10 transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos
11 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible
12 de negación.- ARTICULO VEINTINUEVE.- La reforma del Estatuto, aumento o
13 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
14 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
15 Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA.- La Compañía en todo lo
16 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
17 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de tránsito.- QUINTA.- DECLARACIONES.- Los
19 accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de
20 ochocientos dólares, se encuentra pagado en numerario en su cuarta parte es decir,
21 la cantidad de doscientos dólares y en la siguiente forma: ANA ESPERANZA,
22 HILDA ROCIO QUISHPI CAIZA, VICTOR MANUEL GUAMAN MANZANO Y
23 FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, suscriben doscientos dólares cada uno y
24 pagan cincuenta dólares cada uno, total capital suscrito ochocientos dólares, total
25 capital pagado en dinero en efectivo doscientos dólares.- Se acompaña y forma
26 parte de esta escritura el certificado otorgado por el Banco Internacional por el cual
27 consta que se ha abierto la cuenta de integración de capital a nombre de la
28 Compañía de Transportes "Puerto Orellana Dos" Sociedad Anónima y que se

1 encuentran depositados en esta cuenta doscientos dólares que es aporte del capital
2 pagado que realizan los accionistas en la forma antes indicada.- La parte del capital
3 suscrito y no pagado se obliga a los accionistas a pagarlo en tres dividendos
4 iguales: el primero a los ocho meses, el segundo a los dieciséis meses y el tercero a
5 los veinticuatro meses, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de inscripción
6 en el Registro Mercantil; los títulos de las acciones serán emitidos en la forma que
7 establece la Ley de Compañías.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno
8 al ochocientos.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Los accionistas
9 fundadores de manera unánime encargan a Fausto Germán Gallegos López para
10 que realice todas las gestiones conducentes a obtener la total y absoluta
11 legalización de la Compañía.- Segunda.- Los accionistas designan a las siguientes
12 personas como Miembros de los Organos de la Administración de la Compañía para
13 el período inicial, hasta que la Junta General de Accionistas haga las designaciones
14 definitivas: Presidente señor Víctor Manuel Guamán; Gerente Fausto Germán
15 Gallegos López; Primer Vocal Hilda Rocío Quishpi; Segundo Vocal Ana Esperanza
16 Quishpi Caiza.- Todos los nombrados se iniciarán en el ejercicio de sus cargos
17 inmediatamente de que se haya inscrito la presente escritura y que hayan registrado
18 los correspondientes nombramientos en cada caso.- Usted señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.- HASTA
20 AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Efraín Gallegos
21 López, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: tres mil
22 novecientos treinta y ocho.- Para el otorgamiento de esta escritura se han
23 observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue
24 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican en
25 todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
26 doy fe.
27
28 LOS COMPA-

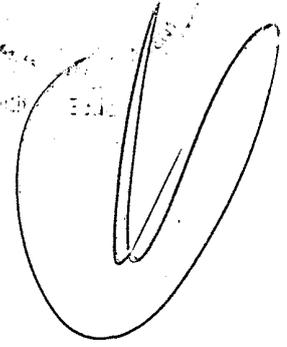
1 RECIENTES:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SRTA. ANA ESPERANZA QUISHPI C.

C.C. 1600267093

P.V. 22-00263





SRTA. HILDA ROCIO QUISHPI C.

C.C. 160040171-3

P.V. 0037-061



SR. VICTOR MANUEL GUAMAN M.

C.C. 060165442-9

P.V. 0021-209



SR. FAUSTO GERMAN GALLEGOS L.

C.C. 100200671-5

P.V.

EL NO---

TARIO (firmado) DOCTOR LUIS ORTIZ SALAZAR.
DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 160040171-3

QUISHPI CAIZA HILDA ROCIO

03 ABRIL 1999

PASTAZA/PASTAZA/10 DE AGOSTO

001-0095 00095

PASTAZA/PASTAZA

PUNO 1900




ECUATORIANA ***** V3283V1244

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

LEONIDAS QUISHPI CAIZA

MARTA SOLEDAD CAIZA

11/04/2000

11/04/2000

11/04/2000

11/04/2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0037-061. 160040171-3

QUISHPI CAIZA HILDA ROCIO

ORELLANA FCO. DE ORELLA

PTO. FCO. DE ORELLAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA *HSA. 100100671-7

GALLEGOS LOPEZ FAUSTO GERMAN

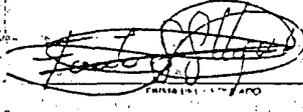
24 NOVIEMBRE 1957

IMBABURAY/COTACACHI/SAGRARIO

001-1 0002 00085

IMBABURAY COTACACHI

SAGRARIO 1957

ECUATORIANA ***** Y3143V1122

CRASER MARCIA ANGELITA CRAMPES

PRIMARIA MILITAR

GERMAN GALLEGOS

08/11/2000

12/209-00



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

GALLEGOS LOPEZ
FAUSTO GERMAN

SGOP
Grado: PASIVO

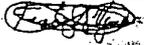
1780479300
Codigo Identificacion

1001006715
Codigo

29/08/2005
Expira

ORH
Tipo Sangre







CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 001-CJ-022-2001-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
"PUERTO ORELLANA2"
PRESENTE

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "TRANSPORTES EN TAXIS PUERTO ORELLANA2 S.A.", con domicilio en el Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 046-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de abril 11 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Napo, emite el informe técnico de factibilidad No. 013-DP-15-CPTTTN-01 del 21 de marzo del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TRANSPORTES EN TAXIS PUERTO ORELLANA2 S.A.", con domicilio en el Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

En el Artículo PRIMERO "DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA":-
SUSTITUIR: "prestar Servicio de Taxis" por " Prestas el servicio público permanente de transporte de Pasajeros en Taxis dentro de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los organismos competentes"

En el Art. DOS "DOMICILIO" ELIMINAR: " sin perjuicio de que se pueda establecerlas leyes"

J.L. Mera 1528 y Sta. María Tellis. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

10

AGREGAR un capítulo de disposiciones Generales:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.”

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

La nómina de los CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. QUISHPI CAIZA ANA ESPERANZA
2. QUISHPI CAIZA HILDA ROCIO
3. GUAMAN MANSANO VICTOR MANUEL
4. GALLEGOS LOPEZ FAUSTO GERMAN

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 013-DP-15-CPTTTN-01 del 21 de marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Napo; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada “TRANSPORTES EN TAXIS PUERTO ORELLANA2 S.A.”, con domicilio en el Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

- 2: Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 10 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

F.L. Mera 1528 y Sta. María Telfs. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "TRANSPORTES EN TAXIS PUERTO ORELLANA2 S.A.", con domicilio en el Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



CAC/dpr:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 17 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650100535 abierta el VEINTE DE MARZO DE DOS MIL UNO

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTE EN TAXIS "PUERTO ORELLANA 2"

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES 00/100 (200,00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUAMAN MANZANO VICTOR MANUEL	\$ 50,00
GALLEGOS LOPEZ FAUSTO GERMAN	\$ 50,00
QUITSHPI CAIZA ANA ESPERANZA	\$ 50,00
QUITSHPI CAIZA HILDA ROCTO	\$ 50,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

ORELLANA, 20 DE MARZO DE 2001

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

...gō ante mi y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFI-
CADA, sellada y firmada en Quito, hoy treinta de Mayo del año dos
mil uno.

EL NOTARIO



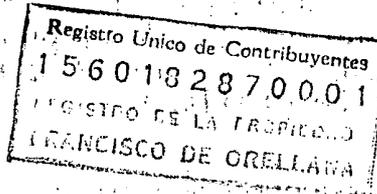
Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

RS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA**

La Infrascrita Registradora de la Propiedad del Cantón Orellana, en forma legal, certifica, que siendo las quince horas con cuarenta minutos del día martes diez de Julio del año 2001 mil uno, se procede a inscribir la presente CONSTITUCION DE COMPANIA, "PUERTO ORELLANA 2 S.A, otorgada entre la SRTA. ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA Y OTROS, la misma que se inscribe bajo el No. 111 folio - 246 del TOMO UNO del año 2001.- LO CERTIFICO.- Fco. de Orellana, 10 de Julio del 2001.

Dolores Hernández
Dolores Hernández.
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA**



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____

Quito a

5 MAR 2002

Dr. Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 01-Q.IJ.3113, dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el 25 de junio del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTES EN TAXIS PUERTO ORELLANA DOS S. A.** celebrada ante mi el 9 de mayo del 2.001, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 29 de junio del 2.001

EL NOTARIO.



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado